

Actualización Normativa: Resoluciones SRT - Marzo 2026

En cumplimiento con las directivas transmitidas por la Gerencia y con el objetivo de poder adecuar la normativa para el público en general y su respectiva difusión, se ponen a consideración las Resoluciones (12/2026 y 13/2026) publicadas con fecha 2 de marzo y la Res. 15/2026 oficializada el 3 de marzo. Dichos documentos entran en vigor a partir del mes en curso.

Resolución 13/2026 – Superintendencia de Riesgos del Trabajo

En el contexto de dos resoluciones establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación (Res. 679/2025) en donde se prohibió a Galeno ART celebrar nuevos contratos y luego a través de la Res. 56/2026 que revocó la autorización para operar e inhibió los bienes de dicha Aseguradora, nosotros como organismo de control y al trabajar en conjunto con la SSN debíamos implementar una normativa que valide lo definido en las resoluciones mencionadas.

Por ende, la presente Res. 13/2026 que establece la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, prohibir la posibilidad de afiliarse y celebrar contratos en todo el país a Galeno ART. Tal es así, que los contratos que se encontraban celebrados con esta Aseguradora serán rescindidos.

Por este motivo, los empleadores podrán optar por esperar la asignación de oficio de acuerdo con la Res. N°322 del año 2016, siempre que no hayan contratado una póliza digital con una nueva ART. Es decir, nosotros como

SRT sorteamos nuevos contratos a esos empleadores, se los comunicamos o en el caso de que ya hayan incorporado una nueva Aseguradora, se respetará dicha póliza.

Es importante remarcar que:

- Aquellos empleadores a los que se les otorgue una asignación de oficio, la entrada en vigor de la cobertura y la alícuota será informada por la SRT al momento de comunicar la asignación.
- Al empleador que se le sortee una de oficio, tendrá la posibilidad de rescindir y traspasarse a otra ART durante un año contado desde la fecha de inicio de cobertura, sin tener que cumplir con los requisitos establecidos.

Resolución 12/2026 – Superintendencia de Riesgos del Trabajo

La presente Resolución actualiza ciertos valores que involucran al cálculo de sanciones y beneficios dentro del Sistema de Riesgos del Trabajo.

En primer lugar, establece el nuevo valor del Módulo Previsional (MOPRE) a partir del 1 de marzo, pasando a ser: \$81.312,19. Esto surge de la equivalencia vinculada al Haber Mínimo Garantizado que fue renovado previamente por la Resolución 38/2026 de ANSES.

Para comprender el contexto del MOPRE, es importante mencionar que se tiene en cuenta para los cálculos de sanciones que les corresponden a los empleadores autoasegurados, las ART y las compañías de seguro de retiro, cuando se verifiquen incumplimientos en las normas de higiene, seguridad y prevención. Además, se consideran para ciertos límites en prestaciones dinerarias y regímenes de fiscalización.

Resolución 15/2026 – Superintendencia de Riesgos del Trabajo

El índice de Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIOTE) se utiliza como unidad de medida para garantizar que los montos se mantengan vinculados con la economía actual de los trabajadores. Por tal motivo, el sistema de seguridad social y las bases prestacionales necesitan de una actualización periódica.

A raíz de esto, se establece la presente Resolución N°15/2026 que determina los nuevos valores del índice RIOTE, los cuales se tendrán en cuenta al momento de realizar el cálculo o establecer los pagos de las incapacidades laborales permanentes o ante la indemnización en los casos de fallecimiento.

Para el pago único adicional que se tiene en cuenta al momento de abonar las incapacidades mayores al 50%, se contemplarán los siguientes valores: \$43.334.414, \$54.168.018 y \$65.001.602.

El cálculo de la indemnización correspondientes a incapacidades permanentes igual o menor al 50% y mayor al 50% no podrá ser inferior al monto de \$97.502.420.

Para las incapacidades totales mayor o igual al 66% el valor como piso mínimo será de \$97.502.420

Por último, el cálculo de la indemnización adicional de pago único en los casos de fallecimiento, tendrá como piso mínimo el monto de \$18.464.833.